

RESOLUCIÓN No.

4773

- 4 AGO 2026

«Por la cual se adopta el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción"»

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980 y el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 1430 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia otorga a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a las niñas, los niños y los adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Dicho desarrollo implica la obligación que tiene el Estado de proteger y garantizar el derecho fundamental a las niñas, niños y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella, de tal forma que, en cualquier circunstancia, se privilegie el interés superior que les asiste y la prevalencia de sus derechos para que cuenten con un entorno de amor y cuidado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. De conformidad con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto "(...) propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos."

Que Colombia aprobó el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, incorporado en la legislación nacional a través de la Ley 265 del 25 de enero de 1996.

Que la Ley 1098 de 2006, tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio de sus derechos y libertades, garantizar su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia, de la comunidad y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Igualmente, establece las medidas de restablecimiento de esos derechos, siendo estas responsabilidades del Estado en su conjunto, a través de las autoridades, asegurándose por parte de la autoridad competente que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar entre en funcionamiento para garantizar su vinculación a los diferentes sistemas sociales.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), definirá los Lineamientos Técnicos que las autoridades y entidades en general deben cumplir para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que el Artículo 61 de la Ley 1098 de 2006, consagra que la adopción es principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado se establece de manera irrevocable la relación paterno filial, entre personas que no la tienen por naturaleza.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF Página 1 de 4
01 8000 91 8080

4773

- 4 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se adopta el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción"»

Que el Artículo 62 de la Ley 1098 de 2006, establece que la Autoridad Central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que el Programa de Adopción solamente podrá ser desarrollado por este Instituto y por las Instituciones debidamente autorizadas por el mismo.

Que el Artículo 38 del Decreto 1430 de 2025, señala que son funciones de la Subdirección de Adopciones del ICBF:

"1. Dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional, (...)

4. Definir los documentos técnicos y estándares que en materia de adopciones deben cumplirse por parte de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar del Programa de Adopción (IAPAS), y Organismos acreditados dentro de las condiciones establecidas por la Ley".

Que el numeral 13 del precitado artículo dispone que corresponde a la Subdirección de Adopciones:

"adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para las niñas, niños y que hacen parte del Programa de Adopciones, a quienes por sus características y necesidades especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer una familia a través de la adopción".

Que las normas nacionales, internacionales y la jurisprudencia constitucional coinciden en señalar que todas las actuaciones de carácter administrativo y judicial relativas al Proceso de Adopción se deben realizar en consideración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes que hagan parte del Programa de Adopción y con respeto y observancia de sus derechos fundamentales.

Que de acuerdo con estadísticas del comportamiento del Programa de Adopción arrojadas por el Sistema de Información Misional - SIM de la Entidad, en los últimos 4 años el 73% de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad presentados a los Comités de Adopciones tienen o tenían alguna característica o necesidad especial.

Que la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar promueve el restablecimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales a tener una familia y a establecer vínculos afectivos, mediante la implementación de las estrategias que promueven la adopción, a saber: Caracterización para la Búsqueda y Consecución de Familia y Acogimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0468 del 1 de febrero de 2021, "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que promueven la Adopción"

Que el desarrollo de las Estrategias resulta fundamental en la medida en que propenden por el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a tener una familia.

Que las Estrategias que promueven la Adopción deben contar con un Manual Técnico que incluya las directrices para su implementación y seguimiento y brinde el sustento técnico requerido para su contratación y la determinación de las condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

4773

- 4 AGO 2026

«Por la cual se adopta el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción"»

Que se integra el procedimiento de búsqueda y consecución de familia como una de las estrategias iniciales en la ruta de búsqueda de familia. Dicho procedimiento, anteriormente denominado Valoración por organismo internacional, en el nuevo Manual Técnico se reconocerá bajo la denominación Caracterización para la búsqueda y consecución de familia.

Que, en consecuencia, se requiere hacer tránsito a un nuevo Manual Técnico de las Estrategias que promueven la Adopción, lo que permitirá brindar directrices claras, necesarias para su comprensión, implementación y seguimiento en aras de continuar restableciendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes con características y necesidades especiales, en condiciones de celeridad, eficacia y oportunidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 2.1.2.1.14, 2.1.2.1.21 y 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2º de la Resolución 353 de 2023 del ICBF, se realizó la publicación en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> del Manual Técnico de las estrategias que promueven la adopción durante el periodo comprendido entre el 8 al 18 de julio de 2025 y del presente acto administrativo entre el 10 y el 12 de noviembre de 2025. Dentro de este término, no se recibió ningún correo con observaciones, sugerencias o comentarios a la fecha de cierre de la publicación.

Que, en cumplimiento del proceso de direccionamiento estratégico, mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2026, la Dirección de Planeación y control de Gestión concedió aval al Manual Técnico de las Estrategias que promueven la adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción".

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción" aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, es de obligatorio cumplimiento para las dependencias, servidores públicos, colaboradores y contratistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y para las entidades tanto nacionales como internacionales que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar y desarrollan el Programa de Adopción, y demás actores que participen en el desarrollo de las estrategias.

ARTÍCULO 3º. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Protección Especial, la Subdirección de Adopciones, las Direcciones Regionales y los Coordinadores de los Grupo internos de trabajo de Protección Especial y de Autoridades Administrativas del nivel regional serán responsables de la socialización, difusión e implementación del "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción".

ARTÍCULO 4º. PUBLICIDAD. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** en la página web del ICBF <http://www.icbf.gov.co> el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF Página 3 de 4
01 8000 91 8080

4773

- 4 AGO 2026

RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se adopta el "Manual Técnico Estrategias que promueven la Adopción"»

ARTÍCULO 5º. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO 6º. A través de la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección, **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a todos los interesados.

ARTICULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0468 del 01 de febrero de 2021.

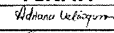
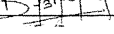
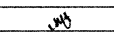
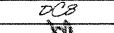
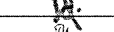
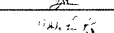
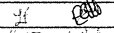
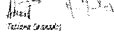
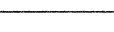
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

- 4 AGO 2026



ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Directora de Protección Especial	
Aprobó	Martha Patricia Manrique Soacha	Subdirectora de Adopciones	
Revisó	María Margarita Muñoz Mendoza	Dirección de Protección Especial	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortés Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista GAJ de la OJ	
Revisó	Nathaly Torres Torres	Contratista GAJ de la OJ	
Revisó	Laura Fandiño /Patricia Rodríguez	Subdirección de Adopciones	
Proyectó	Adriana Peña/Tatiana Granados/ Isabel Martínez	Subdirección de Adopciones	